

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>a</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

##### MINISTERIO DE FOMENTO

###### DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

El Ministerio de Fomento comunicó en 10 de Junio próximo pasado al de la Guerra, y este Ministerio trasladó para los efectos correspondientes al de la Gobernación en 5 del actual, la Real orden siguiente:

«La antigua Comisión de Estadística general del Reino en su instrucción de 5 de Enero de 1859 para llevar á efecto las rectificaciones del Nomenclátor general de España de 1857; la Junta general de Estadística, que en 1861 se encargó de continuar los trabajos de depuración de los datos relativos al Nomenclátor que suele denominarse de 1863; y la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, que en comunicaciones de 1.º y 17 de Febrero de 1887 al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de la Guardia civil, se ocupa del modo con que deben ser comprobadas las noticias referentes al Nomenclátor general de 1888, han reconocido y solicitado, en las distintas épocas á que respectivamente se refieren, los relevantes servicios prestados por aquel benemérito Cuerpo en asuntos de información sobre la Estadística de Viviendas. El celo é inteligencia con que supo desempeñar tan delicado cometido la Guardia civil, su indiscutible competencia en estos asuntos y las ventajas que de tal procedimiento se obtuvieron en beneficio del servicio público, imponen al Ministerio de Fomento el deber de procurar ahora y solicitar nuevamente el concurso de tan valioso elemento de información, acerca de los estados municipales de la Estadística de Viviendas, de cuyo trabajo, como preparatorio del Censo primeramente y después como base del Nomenclátor general de España, se halla

encargada la Dirección del Instituto Geográfico y Estadístico en la forma establecida por la instrucción de 10 de Marzo último, de la que se acompaña un ejemplar para que V. E. pueda formar juicio completo del mencionado servicio. Las Juntas municipales del Censo de población habrán de llenar unas hojas de condiciones análogas, según los casos, á los modelos que van unidos á la citada instrucción, en las que se harán constar nominalmente las ciudades, villas, lugares, aldeas y caseríos; y en línea separada, englobados todos los edificios y albergues diseminados por el término municipal ó por el de la respectiva entidad colectiva, cuando el territorio de ésta se halla determinado dentro del Municipio. Como la consignación de estos detalles para las referidas Juntas es realmente asunto delicado y pudieran cometerse, especialmente en despoblado, omisiones por olvido ó por descuidos, algunas veces disculpables, la Guardia civil, que por la índole de sus importantísimas funciones está recorriendo constantemente la parte rural de los Ayuntamientos, es la que reúne mejores condiciones para apreciar si los datos suministrados por aquellas Corporaciones, son ó no completos. Con este objeto, después de reunidas en las oficinas de la Junta provincial del Censo las hojas indicadas, el Sr. Gobernador las pasará al Jefe de la Guardia civil de la provincia, para que éste á su vez las dirija á los Comandantes de los puestos á que las mismas hojas correspondan, con el fin de que informen en comunicación separada cuanto se les ofrezca. Los Comandantes de los puestos remitirán las hojas y el informe correspondiente al mencionado Jefe de la Guardia civil de la provincia, quien devolverá todos los documentos á medida que los vaya recibiendo, al mismo Sr. Gobernador civil, para que el servicio general siga la tramitación reglamentaria. Tal es el procedimiento de información que podría seguirse, en el supuesto de que V. E. lo considere compatible con los otros fines encomendados especialmente al benemérito Cuerpo de la Guardia civil. En este sentido, y atendiendo á los precedentes sentados en otras ocasiones análogas y á los razonamientos expuestos anteriormente; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina

Regente del Reino, se ha servido disponer que se signifique á V. E. lo conveniente que será que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las medidas oportunas para que el Instituto de la Guardia civil preste su valioso concurso á las Juntas provinciales del Censo, ahora en la información de los estados municipales referentes á la Estadística de Viviendas y más adelante en los trabajos del Censo y Nomenclátor. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

Y el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación participa al de Fomento en Real orden de 12 del corriente que, de conformidad con las indicaciones contenidas en la preinserta, ha encargado á la Dirección general de la Guardia civil que dicte las órdenes oportunas para que la fuerza de dicho Instituto coadyuve en los términos señalados á los trabajos de la Estadística de Viviendas.

Estas Reales disposiciones vienen á facilitar á la Junta del Censo de la población de esa provincia y á su Comisión ejecutiva, de cuyas Corporaciones es V. S. muy digno Presidente, un nuevo é importantísimo elemento de información, que servirá para depurar los datos relativos á la mencionada Estadística de Viviendas, que las Juntas municipales hayan remitido á la provincial.

Ruego, pues, á V. S. que teniendo presente lo prevenido en la Real orden transcrita, se sirva adoptar las medidas convenientes, para que los estados municipales sobre la referida Estadística pasen de oficio al Jefe de la Guardia civil de la provincia, á fin de que éste á su vez los dirija á los Comandantes de los puestos y sigan la tramitación marcada hasta que aquellos en el más breve plazo posible sean devueltos á V. S. con el informe correspondiente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1897.—El Director general, F. Cobo de Cerná.—Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial del Censo de Tarragona.

#### MINISTERIO DE ESTADO

##### SECCIÓN 3.ª—OBRA PIA

Procura General de Tierra Santa en Jerusalem—El infrascrito Procurador

General de Tierra Santa declara haber recibido del Sr. Cónsul de España en esta ciudad la suma de pesetas 38.959'01 importe de una letra á ocho días vista, dada por el Banco de España á cargo de los Sres. Mitjans, Novellan y Angulo de París, negociada á la par, remitida por la Sección de la Obra Pia del Ministerio de Estado: siendo dicha cantidad producto de las limosnas recaudadas por las Comisarias de Diócesis á favor de estos Santos Lugares durante el año económico de 1895-96.

Jerusalen 28 de Julio de 1896.—(firmado) Padre Fr. Antonio Cardona.—(Hay un sello en tinta con las armas y epigrafe de la Procura.)—Excmo. señor D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pia en Madrid.—Está conforme, Ramón Gutiérrez y Ossa.

#### Patronato de la Obra Pia de los Santos Lugares de Jerusalem

Relación de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1896 á 1897, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

*Diócesis, fecha en que se hace efectiva, nombre del Comisario, casa á cuyo cargo viene el giro y cantidades recaudadas.*

Albarracín, 22 Febrero 1897, don Telesforo Jiménez, entrega D. Joaquín Navarro, 20 pesetas.

Alcántara, 22 Mayo 1897, D. Bruno Díaz Rosado, idem D. Pedro Camello, 15 pesetas.

Avila, 20 Enero 1897, D. Raimundo Pérez Gil, letra c/ al Banco de España, 96 pesetas.

Badajoz, 24 Abril de 1897, D. José Henares, libranza del Giro mútuo, 20 pesetas 60 céntimos.

Barbastro, 13 Abril 1897, D. Francisco de Francés, idem idem idem, 7 pesetas.

Barcelona, 22 Marzo 1897, D. Tomás Sánchez González, letra c/ Pérez, Paradinas y Tresgallo, 326'87 pesetas.

Burgos, 16 Enero 1897, D. Gerardo Villota, letra c/ al Banco de España, 107'23, idem D. Gregorio del Amo, 217'45, idem D. Enrique Hernández, 184'95; total 509'63 pesetas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3421

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención del joven Pedro Fontanals Giné, que desapareció de la casa paterna en la mañana del sábado próximo pasado; es natural de Sarreal, de 13 años de edad, de color moreno; iba vestido con blusa azul, pantalón de pana negro rayado, gorra negra y descalzo; estando su vestuario en estado deplorable.

Caso de ser detenido lo pondrán á mi disposición ó en la del Sr. Alcalde de Sarreal á fin de entregarlo á sus padres que lo reclaman.

Tarragona 30 de Julio de 1897.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3422

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circulares

Varios Alcaldes de esta provincia han dirigido á esta Administración consultas sobre la manera de hacer efectivo el recargo transitorio de 2 por 100 sobre el impuesto de consumos creado por Real decreto de 25 de Junio último, y con objeto de solventar las dudas suscitadas, no obstante que en este periódico oficial correspondiente al día 10 de los corrientes aparece inserta otra circular de esta Administración bastante explícita, se publica la presente para conocimiento de todos.

El impuesto transitorio grava sobre el cupo total del encabezamiento de cada pueblo que se considerará aumentado y exclusivamente sobre él, por lo cual resultan gravados con el propio impuesto, los cupos parciales de las distintas especies y no se pueden gravar con él ni el recargo municipal, ni el 5 por 100 para partidas fallidas, ni el 3 por 100 para cobranza y conducción.

Por otra parte el referido impuesto está exento de gravamen alguno, no siendo posible recargarlo con un 3 por 100 para cobranza ni otro alguno, pues aunque el *Consullor de los Ayuntamientos* así lo aconseje, no pasa esto de ser una opinión en pugna con lo establecido por el art. 1.º de la ley de 10 de Junio último.

Como más arriba se indica, los cupos parciales de líquidos, de alcoholes ó de cualquier especie, estarán gravados con un 2 por 100, é igualmente el cupo para el Tesoro de las especies arrendadas ó concertadas.

En los repartimientos vecinales se adicionará una casilla donde se figurará el 2 por 100 que á cada cuota para el Tesoro corresponda, y claro es que la suma de estos recargos será el 2 por 100 del cupo total á repartir.

Con estas explicaciones quedan resueltas las dudas suscitadas, esperando esta Administración que todos los Municipios cumplimenten debidamente la Real orden expresada y de la que aparece transcrita la parte referente á consumos en el núm. 163 de este periódico oficial.

Tarragona 27 de Julio de 1897.—El Administrador de Hacienda, P. S., Carmelo Sales.

Núm. 3423

Son muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido aún á esta Administración sus respectivos

expedientes de adopción de medios para hacer efectivo el importe de sus encabezamientos por el impuesto de consumos durante el ejercicio de 1897 á 1898, faltando á las disposiciones reglamentarias que disponen que estén aprobados los repartimientos vecinales antes del 1.º de Julio; y claro es, que con anterioridad se deben aprobar los expedientes de adopción de medios.

Esta Administración, en sus circulares de 21 de Abril y 3 de Mayo últimos, insertas en los *Boletines oficiales* números 97 y 108 correspondientes á los días 23 y 5 de los propios meses, encarecía la mayor urgencia en la formación y remisión de los mencionados expedientes y hasta les prevenía la adopción de toda clase de medidas de rigor en caso de demora, y en vista de que muchos Municipios han desoido las advertencias de esta Administración, ésta cree llegado el caso de proceder con la mayor energía, con objeto de que las disposiciones del reglamento de 30 de Agosto de 1896, sean cumplidas con exactitud, y por ello previene á los Alcaldes que aun no han remitido dichos expedientes, que si en el improrrogable plazo de diez días no dejan este servicio ultimado, se pondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de una multa, y esta Administración por su parte nombrará comisionados plantones que pasen á los pueblos á recoger los expresados documentos á cargo de las Corporaciones municipales.

Al propio tiempo se advierte á los Alcaldes que hayan recibido ó reciban la aprobación de sus respectivos expedientes de medios, que en el plazo de quince días se servirán remitir el reparto vecinal, concierto gremial obligatorio, tarifas de consumos para la Administración municipal y cuantos documentos haya de aprobar esta oficina.

Tarragona 29 de Julio de 1897.—El Administrador de Hacienda, P. S. Carmelo Sales.

Núm. 3424

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 33 y siguientes de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo y minas correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán á domicilio en el próximo mes de Agosto, desde el día 1.º en esta capital por los Recaudadores auxiliares D. Domingo Martínez y D. Pedro Gibert, de nueve á una de la mañana y de tres á cinco tarde, en las oficinas, Apodaca 24.

Tarragona 29 de Julio de 1897.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 3425

En cumplimiento á lo que dispone el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones por rústica, urbana, industrial, minas, carruajes de lujo y patentes de alcoholes correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en el próximo mes de Agosto en los pueblos, locales y días que á continuación se detallan, por los Auxiliares de la Recaudación arrendataria que también se designan en este itinerario.

Recaudadores, pueblos, días y locales

Domingo Martínez, Vilaseca, 1 al 4; Constantí, 5 al 7; Canonja, 8 y 9; Pobla de Mafumet, 10 y 11; Morell, 12

Cádiz, 1.º Febrero 1897, D. Félix Soto y Mancera, ídem c/ Viuda de A. G. Moreno, 80 pesetas.

Calahorra, 24 Junio 1897, D. Juan Francisco Ruíz de la Cámara, ídem c/ al Banco de España, 500 pesetas.

Canarias, 16 Enero 1897, D. Bernardo Cabrero, ídem ídem ídem, 296 pesetas 63 céntimos.

Cartagera, 26 Abril 1897, D. Rafael Alguacil, ídem. ídem. ídem, 489 ptas.

Centa, 12 Enero 1897, D. Antonio de los Reyes, libranza del Giro mútu, 6'60 pesetas.

Ciudad-Real, 18 de Mayo 1897, don Eloy Fernández, letra c/ G. Rolland Hijo, 32 pesetas.

Ciudad-Rodrigo, 10 Abril 1897, don José González Sistiaga, entrega don Alejo Hernández, 26 pesetas.

Córdoba, 6 Abril 1897, D. Pedro Moreno, letra c/ al Banco de España, 556'33 pesetas.

Coria, 15 Junio 1897, D. Eugenio Escobar, entrega D. Pedro Benito, 110 pesetas.

Cuenca, 10 Julio 1896 y 18 Junio 1897, D. Gregorio Auñón, libranza del Giro mútu, 40 pesetas, ídem ídem ídem 205; total 245 pesetas.

Gerona, 11 Mayo 1897, D. Antonio María Oms, en sellos de Correos, 2'75 pesetas.

Granada, 10 Abril 1897, D. Marcelino Toledo, letra c/ Luis Roy Sobrino, 590 pesetas.

Guadix, 1.º Mayo 1897, D. Aquilino Rojo, entrega D. José Domínguez, 90 pesetas.

Huesca, 18 Junio 1897, D. Pablo Hidalgo, chéque c/ P. Alfaro y Compañía, 175 pesetas.

Ibiza, 14 Junio 1897, D. Juan Torres y Ribas, entrega D. Miguel Mari, 32 pesetas.

Jaca, 12 Mayo 1897, D. Lucas García Espinel, chéque c/ D. Pedro Morana, 160 pesetas.

Jaén, 10 Agosto 1896 y 7 Mayo 1897, D. Maximiano Angel y D. Cristino Morrondo, letra c/ al Banco de España, 254'63; ídem c/ Sobrino de Céspedes, 209; total 463'63 pesetas.

León, 5 Junio 1897, D. Juan de la Cruz Salazar, ídem c/ al Banco de España, 1.096'14 pesetas.

Lérida, 7 Mayo 1897, D. Crescencio Estorzado, libranza del Giro mútu, 25 pesetas.

Lugo, 17 Febrero 1897, D. Tomás Suárez, ídem ídem ídem, 22'50 ptas.

Madrid, 5 Octubre 1896, 4 de Enero, 12 Abril y 30 Junio 1897, D. Valentín Callejo, Guarda-Almacén de Santuarios de esta Corte, entrega por recaudado en Julio, Agosto y Septiembre del 96, 44'17, ídem por Octubre Noviembre y Diciembre id., 291'77, ídem por Enero, Febrero y Marzo 97, 425, ídem por Abril, Mayo y Junio id., 729'52; total 1.860'46 pesetas.

Madrid, 7 Julio 1896, D.ª Jacoba Menéndez, entregan sus testamentarios, 3 pesetas.

Madrid, 27 Julio 1896, Sres. Marqueses de Murillo, para lámparas en el Santo Sepulcro, 600 pesetas.

Málaga, 10 Agosto 1896 y 30 de Junio 1897, D. Eduardo del Río, letra c/ Sres. Urquijo y Comp.ª, 828'60, íd. íd. 425'85; total 1.254'45 pesetas.

Mallorca, 12 Mayo 1897, D. Matías Campañy, c/ D. Carlos Herraiz, 371'35 pesetas.

Menorca, 31 Octubre 1896 y 3 Mayo 1897, D. Lino Singla y D. Antonio Sintés, íd. c/ E. Sainz é Hijos, 59'03 íd. íd. 419'33; total 478'36 ptas.

Mondoñedo, 6 Abril 1897, D. Jesús Carreras, libranza del Giro mútu, 225 pesetas.

Orense, 17 Abril 1897, D. Salvador Martínez, libranza del Giro mútu, 15 pesetas.

Orihuela, 10 Marzo 1897, D. Bartolomé Martínez, letra c/ G. Rolland Hijo, 866 pesetas.

Oviedo, 29 Enero 1897, D. Antonio Sánchez Otero, íd. c/ al Banco de España, 957'05 pesetas.

Palencia, 10 Junio 1897, D. Juan Antonio Castellón, entrega el mismo á la mano, 44'50 pesetas,

Pamplona, 4 Enero 1897, D. Juan Cortijo, letra c/ al Banco de España, 3.498'20 pesetas.

Puerto-Rico, 23 Marzo 1897, D. Miguel Herrero, letra c/ E. Sainz é Hijos, 271'50 pesetas.

Salamanca, 20 Enero 1897, D. Juan Antonio Vicente Bajo, entrega D. José Vicente Ruano, 756'77 pesetas.

Santander, 21 Abril 1897, D. Wenceslao Escalzo, libranza del Giro mútu, 13 pesetas.

Santiago, 13 Enero 1897, D. Ricardo Rodríguez, letra c/ Crédit Lyonnais, 255 pesetas.

Segovia, 7 Junio 1897, D. Salvador Guadilla, libranza del Giro mútu, 16 pesetas.

Sevilla, 30 Diciembre 1896, D. José M.ª Vidal, entrega D. José Rejos, 875 pesetas.

Sigüenza, 1.º Febrero 1897, don Juan Pastor, libranza del Giro mútu, 11'55 pesetas.

Tarragona, 12 Enero 1897, D. Joaquín Carrión, libranza del Giro mútu, 40 pesetas.

Tenerife, 1.º Febrero 1897, don Vicente González Hernández, libranza del Giro mútu, 175 pesetas.

Teruel, 26 Enero 1897, D. Francisco Cerezo, entrega D. Vicente Crespo, 49'80 pesetas.

Toledo, 12 Mayo 1897, D. Salvador Valdepeñas, letra c/ al Banco de España, 988'54 pesetas.

Tortosa, 12 Octubre 1896, D. José Aguiló, letra c/ A. Bacqué, 348'25 pesetas.

Tuy, 11 Julio 1896 y 26 Mayo 1897, D. Jacinto Figueroa, libranza del Giro mútu, 170 íd. íd. 150; total 320 pesetas.

Urgel, 21 Abril 1897, D. Vicente Porta, libranza del Giro mútu, 40 pesetas.

Valencia, 12 Enero 1897, D. Salvador Montesinos, letra c/ al Banco de España, 5.019 pesetas

Valladolid, 14 Noviembre 1896 y 23 Junio 1897, D. Francisco Herrero, entrega D. Benito Zurita, 380'25, íd. íd. 400; total 780'25 pesetas.

Vich, 9 Abril 1897, D. Ramón Folcrá, libranza del Giro mútu, 22 pesetas.

Vitoria, 16 Enero 1897, D. Andrés González de Suso, letra c/ al Banco de España, 3.710'70 pesetas.

Zamora, 22 Enero 1897, D. Máximo Reguillo, entrega D. Lorenzo Torija, 30 pesetas.

Total que se remite, 29.889'41 pesetas.

Nota.—No han rendido cuenta las Comisarias de Habana y Osma. Han justificado la no remisión de la cuenta, las de Manila y Santiago de Cuba, y por hallarse vacantes, las de Plasencia y Segorbe. Y han manifestado no haber obtenido recaudación alguna, las de Almería, Astorga, Tarragona, Tudela y Zaragoza.

Importa la presente relacion, las figuradas veintinueve mil ochocientas ochenta y nueve pesetas cuarenta y un céntimos, salvo error.

Madrid 1.º de Julio de 1897.—El Interventor, Luis Valcárcel.—V.º B.º —El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.

y 13; Secuita, 14 y 15; Rourell, 16 y 17; Tamarit, 18 y 19; Perafort, 20 y 21; Catllar, 22 y 23; Renau, 24 y 25, y Pallaresos, 24 y 25, Casas Consistoriales.

Andrés Celma, Alfara, 3 y 4; Cherta, 6 y 8, y Roquetas, 9 y 13, Casas Consistoriales.

José Capdevila, Alforja, 2 al 4, Casas Consistoriales.

José Vendrell, Garidells, 2 al 4; Puigpelat, 4 y 5, y Pont de Armentera, 6 y 7, Casas Consistoriales.

Cayetano Llagostera, Vilabella, 4 y 5, y Pla de Cabra, 2 y 3, Casas Consistoriales.

José Rabadá, Masó, 2 y 3, Casas Consistoriales.

José Domingo, Bisbal de Falset, 1 y 2; Ciurana, 7 y 8; Margalef, 3 y 4, y Morera, 5 y 6, Casas Consistoriales.

Domingo Lamata, Prades, 2 y 3; Febró, 4 y 5, y Santa Perpetua, 6 y 7, Casas Consistoriales.

Antonio Ferrer, Vilavert, 2 y 3, Casas Consistoriales.

Enrique Arbós, Masroig, 1 y 2; Molá, 3 y 4, y Dosaiguas, 5 y 6, Casas Consistoriales.

Salvador Arbós, Marsá, 1 y 2; Lloá, 3 y 4; Vinebre, 8 y 9, y García, 10 al 12, Casas Consistoriales.

Tarragona 29 de Julio de 1897.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 3426

RECTIFICACIÓN

Por haberse publicado con algún error material, se reproduce nuevamente, debidamente rectificado, el siguiente

Edicto de primera subasta de fincas

Don José González Lopez, auxiliar? Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente de apremio que se sigue contra D. Juan Chacot Castelló, por débito de la contribución territorial urbana correspondiente al 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896-97, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

Débito 844.85 pesetas.—Una fábrica de harina movida por agua con cinco pares de muelas, situada en la partida de San Bernabé, contigua al Arrabal de Jesús, de este término municipal; lindante por Oriente y Mediodía con huerto de D. Joaquín Tallada, Poniente, Canal y Norte barranco, 100.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 14 de Agosto próximo, á las once de la mañana, durante el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se publicará su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio

del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 citado.

Tortosa 24 de Julio de 1897.—José González.

Núm. 3427

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta ciudad en sesión de 15 del corriente mes suprimir la Administración municipal que tenía establecida para el corriente año económico sobre el impuesto y recargos de consumos correspondientes al aceite de todas clases y al jabón duro y blando, en virtud de cuyo procedimiento no se había cobrado todavía cantidad alguna; y que habiéndose celebrado en 19 y 22 de Junio último las subastas en calidad de primeras para el arriendo del impuesto de consumos con inclusión de dichas especies, juntas y separadamente por tres años y sólo por el corriente año económico, con venta libre de las mismas, pero sin que se hubiese presentado licitador alguno á tomar parte en dichas subastas, se celebrase una segunda subasta para el arriendo de los derechos y recargos de consumos correspondientes á las referidas especies por solo el año económico actual, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos cupos y recargos. En cumplimiento pues de lo acordado, de diez á doce de la mañana del día 13 de Agosto próximo venidero, se celebrarán las referidas subastas por medio de pujas á la llana con sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

Valls 28 de Julio de 1897.—El Alcalde, Juan Arnet.

Núm. 3428

Don José Rull Pié, Alcalde constitucional de Riera,

Hago saber: Que entre las once y doce horas de la mañana del día 7 de Agosto próximo tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumos objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1897-98, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Riera 29 de Julio de 1897.—José Rull.

Núm. 3429

Don Juan Ribera Serres, Alcalde constitucional de Pauls,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1897-98, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de once á doce de la mañana, ten-

drá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Pauls 27 de Julio de 1897.—Juan Ribera.

Núm. 3430

Don José de Ossó Catalá, Alcalde constitucional de Vinebre.

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1897-98, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Vinebre 27 de Julio de 1897.—José de Ossó Catalá.

Núm. 3431

Don Sebastián Xatruch Qué, Alcalde constitucional de Alcover,

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1897-98, están señaladas estas Casas Consistoriales el día que haga diez, á contar del siguiente en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 11.379 pesetas 29 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 266 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y, finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Alcover 26 de Julio de 1897.—Sebastián Xatruch.—José Roig, Secretario.

Núm. 3432

Don José Valldosera Vives, Alcalde constitucional de Brañim,

Hago saber: Que intentadas sin éxito

la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.870.27 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Brañim 27 de Julio de 1897.—José Valldosera.

Núm. 3433

Don Juan Esteve Domingo, Alcalde constitucional de Bisbal del Panadés,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.800.09 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Bisbal del Panadés 29 de Julio de 1897.—Juan Esteve.

Núm. 3434

Don Bartolomé Alabart Arbolí, Alcalde constitucional de Ribarroja,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1897-98, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Ribarroja 26 de Julio de 1897.—Bartolomé Alabart.

Núm. 3435

Don Jaime Montlleó Montlleó, Alcalde constitucional de Porrera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por

menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.444 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Porrera 23 de Julio de 1897.—Jaime Montlleó.

Núm. 3436

Don Jaime Romagosa Vives, Alcalde constitucional de Llorens,

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios extraordinarios sobre las especies de la segunda tarifa de consumos para cubrir el déficit del actual ejercicio, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies sujetas al indicado arbitrio, por un período de un año y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial*, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.649.10 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En el caso de no dar esta primera subasta resultado se celebrará una segunda y última en el día que haga diez no festivos desde la primera, á la propia hora y local, admitiéndose en esta última proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á la totalidad de las especies.

Llorens 26 de Julio de 1897.—Jaime Romagosa.

Núm. 3437

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

No habiéndose presentado solicitud alguna para obtener las plazas de Médico titular y Farmacéutico de este distrito municipal, se anuncian por segunda vez dichas vacantes, dotadas con el sueldo anual de 100 pesetas la de Médico titular y 25 la de Farmacéutico para la asistencia á las familias pobres en número de ocho, para que los que aspiren á ellas y reunan las condiciones previstas en el reglamento de Sanidad de 14 de Junio de 1891, puedan solicitarlas presentando sus instancias en esta Secretaría dentro el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pinell 28 de Julio de 1897.—El Alcalde primer Teniente, Francisco Amposta.

Núm. 3438

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

Confecionado el repartimiento de la contribución territorial en concepto de urbana de este distrito municipal para el presupuesto de 1897-98, estará ex-

puesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los señores contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y presentar las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

Tortosa 28 de Julio de 1897.—El Alcalde accidental, Antonio de Ramón. Núm. 3439

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Terminado el repartimiento de la contribución urbana correspondiente al ejercicio económico de 1897-98, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren procedentes.

Montblanch 27 de Julio de 1897.—El Alcalde, Juan Dalman.

Núm. 3440

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella

Formado el reparto gremial de líquidos correspondiente al próximo pasado año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Vilabella 27 de Julio de 1897.—El Alcalde, José Aguadé.

Núm. 3441

Don Juan Roca y Figuerola, Alcalde constitucional de la presente villa de Cambrils,

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Mariano Ferré Regnard, hijo de Salvador y de Flora, núm. 11 del alistamiento de esta villa, para el reemplazo de 1894, al acto del llamamiento á la concentración para su destino á cuerpo, este Ayuntamiento, teniendo presente lo que dispone el art. 85 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1895, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, le declaró prófugo con las condenaciones consiguientes de gastos.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento para su ingreso á Cuerpo.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: estatura 1.605 metros, pelo castaño, cejas elaras, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente ancha, su aire marcial, su producción buena.

Cambrils 27 de Julio de 1897.—Juan Roca.

Núm. 3442

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1897-98, y en su

consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0.87 pesetas por cada gallina, 787.50 pesetas.

Idem de 1.81 pesetas por cada 100 huevos, 253.75 pesetas.

Idem de 0.31 pesetas por cada conejo 406.25 pesetas.

Idem de 0.50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 500 pesetas.

Idem de 1.81 pesetas por cada 100 kilos de paja, 1.272.50 pesetas.

Idem de 0.75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 66 pesetas.

Total 2.378 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Montbrío de la Marca 20 de Julio de 1897.—El Alcalde, Jaime Contijoch.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3443

EDICTO

Don José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia é instrucción de la villa y partido de Falset.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos trescientos seis de la ley Hipotecaria y doscientos setenta y siete del reglamento para la ejecución de la misma, se anuncia por quinta vez que en veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro cesó D. Ildefonso Alvarez Navarro en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de esta villa, para el que tenía prestada fianza de cinco mil pesetas en metálico en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de Tarragona, y habiéndose solicitado por el interesado, se anuncia el referido caso para la devolución en su día de la expresada cantidad, ó del exceso de la mitad, puesto que la del Registro de Huesca á que se aplicó la de esta villa de Falset, único que ha servido afecto á dicha fianza es solamente de dos mil quinientas pesetas, se publica el presente por el cual se cita á los que tengan de deducir alguna reclamación, para que dentro del plazo de tres años, á contar desde el día diez de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco en que se publicaron los primeros edictos, la presenten ante este Juzgado de primera instancia en debida forma.

Dado en Falset á veinte y dos de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—J. Eduardo Tormo.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó.

Núm. 3444

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez del partido en el expediente de cobro de costas de la causa seguida por lesiones contra Salvador Borrell Pollanch, vecino de Pinell, se hace saber: Que el día veinte y cinco de Agosto próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta en este Juzgado, sin sujeción á tipo, los inmuebles siguientes:

La mitad indivisa de una finca rústica que con su esposa María Papacéit posee el Salvador Borrell, sita en término de Pinell; denominada «Gato-fés», de cabida por entero sesenta áreas ochenta y cuatro centiáreas, plantada de olivos; linda al E. con desvío de la balsa del común, S. con Tomás Vidiella y José Ferrer, O. Lorenzo Ferrer y Bruno Alerany y N. Salvador Borrell; y

La mitad indivisa de una casa que también el Salvador Borrell posee con

su citada esposa, sita en dicha villa, calle del Torrent, compuesta de planta baja y tres pisos; de superficie treinta y dos metros cuadrados; linda por derecha, entrando, con Lorenzo Ferrer; izquierda José Ferré y por espalda con calle de la Graella.

Dichas fincas han sido embargadas al repetido Salvador Borrell en méritos de la aludida causa.

Se advierte que no se admitirá postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley, y se adjudicarán las mitades de fincas que se venden al que ofrezca postura mejor.

Gandesa veinte y siete de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—José García.

Núm. 3445

Don José Cid Arasa, Abogado, Juez municipal de la villa de Santa Bárbara, partido de Tortosa, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia por segunda vez para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes y documentos dentro el término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Y á los efectos consiguientes se publica el presente edicto de orden del Sr. Juez municipal, fijándose las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Santa Bárbara 29 de Julio de 1897.—José Cid.—El Secretario interino, José Arasa.

### ANUNCIOS

NOVÍSIMO REGLAMENTO Y TARIFAS DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL reformado.—En rústica, 2.50 pesetas.

CÓDIGO DE COMERCIO REFORMADO Y ley de Hipoteca Naval.—Encuadernado en tela, tres pesetas.

LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL.—Encuadernadas en tela, dos pesetas.

LEY Y REGLAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.—En rústica, dos pesetas.

INSTRUCCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO CONTRA DEUDORES Á LA HACIENDA PÚBLICA.—En rústica, una peseta.

MANUAL DE CONSUMOS.—En rústica, 1.50 pesetas.

CÓDIGO PENAL CIVIL.—En rústica, dos pesetas.

LEY ELECTORAL.—En rústica, una peseta.

LEY Y REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DEL ESTADO.—En rústica, una peseta.

Se sirven por correo enviando á la Administración de este *Boletín oficial* su importe en sellos de 15 céntimos ó libranzas, y no se responde de los extravíos á no ser que se nos envíe un real para el certificado.